Interlocutorio Civil
Proceso Nº 2022- 00057

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento Quindío, cinco de abril del año dos mil veinticuatro.

Como dentro de las presentes diligencias de SUCESIÓN INTESTADA de la causante LUZ MERY LOAIZA DE HERNANDEZ, el Despacho mediante auto del siete de noviembre del año dos mil veintitrés designo a los apoderados judiciales de las partes como partidores de los bienes relictos de la causante, pero luego de vencido el término concedido para presentar el trabajo de partición no lograron ponerse de acuerdo, por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 509 y siguientes del Código General del Proceso, se nombra como partidor de la lista de auxiliares de la justicia a GLORIA ELIANA MURCIA QUIÑONES, a quien se le dará legal posesión, concediéndosele un término de 30 días para presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante LUZ MERY LOAIZA DE HERNANDEZ, se nombra como partidora a GLORIA ELIANA MURCIA QUIÑONES, a quien se le dará legal posesión.

SEGUNDO. Se le concede un término de TREINTA DIAS a la partidora para presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de la causante.

NOTIFÍQUESE.

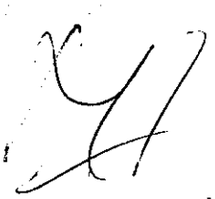

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICO
POR FIJACIÒN EN ESTADO EL

08 DE ABRIL DE 2024